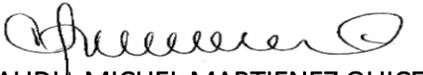


Auto Interlocutorio No. 465  
Proceso: PERMISO PARA LA SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD  
Radicado: 2022-00179  
Demandante: KAROL DANIELA ZAPATA NEIRA  
Niño: JERÓNIMO SEBASTIAN ROJAS ZAPATA  
Demandado: SERGIO JULIAN ROJAS MAHECHA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 2 de junio de 2022. Se informa que, proveniente la anterior demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD del reparto reglamentario del día de ayer, promovida por la señora KAROL DANIELA ZAPATA NEIRA, en favor de su hijo el niño JERONIMO SEBASTIAN ROJAS ZAPATA, a través de apoderada judicial en contra del señor SERGIO JULIAN ROJAS MAHECHA. Pasa al Despacho para proveer. **Anexa los siguientes documentos:**

- Poder suscrito por KAROL DANIELA ZAPATA NEIRA (fl. 2).
- Constancia envío demanda y anexos al demandado. (fl. 3)
- Fotocopia del Registro civil Nacimiento de JERONIMO SEBASTIAN ROJAS ZAPATA. (fl. 4).
- Fotocopia tarjeta identidad de JERONIMO SEBASTIAN ROJAS ZAPATA. (fl. 5 vto).
- Fotografías de institución educativa (fl. 6)
- Fotografías vivienda (fl. 7)
- Copia formato de contrato residencial (fl. 8)
- Fotografías empresa (fl. 9)
- Copia formato contrato en otro idioma (fls. 9 vto y 10 fte)
- Copia cedula de ciudadanía demandante (fl. 10 vto)
- Copia Acta de Audiencia prejudicial del 28/03/2022. (fl. 11)
- Copia Acta de Audiencia VISITAS del 05/02/2019. (fl. 12)
- Copia Acta de Audiencia ALIMENTOS del 11/09/2008. (fl. 13)
- Copia denuncia por VIOLENCIA INTRAFAMILIAR del 15/01/2019. (fl. 14)
- Escrito de demanda. (fls. 15 y 16)

  
CLAUDIA MICHEL MARTIENEZ QUICENO  
Secretaria

#### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, junio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Revisado el escrito de la demanda y sus anexos, considera esta funcionaria que la misma se debe inadmitir puesto que, de conformidad con lo determinado en el los numerales 4 y 6 del art. 84 C.G.P., en concordancia con el inciso primero del artículo 110 del CIA, debe establecer la parte demandante cuales son las fechas probables de salida e ingreso de JERONIMO SEBASTIAN ROJAS ZAPATA al territorio Nacional. Así entonces, deberá plantear la propuesta de un régimen de visitas posible para que el niño comparta con su progenitor, estableciendo los pormenores del asunto, como fechas especiales, vacaciones, recesos escolares y responsabilidad respecto de los costos de traslado del niño, que garanticen esa vocación de cumplimiento del régimen de visitas que se adopte.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, se concederá a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

Se reconocerá personería jurídica a la apoderada de la demandante abogada YURI ANDRREA ROJAS MORENO identificado con T.P. No. 252249 del C.S.J., conforme con el memorial poder otorgado.

Auto Interlocutorio No. 465  
Proceso: PERMISO PARA LA SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD  
Radicado: 2022-00179  
Demandante: KAROL DANIELA ZAPATA NEIRA  
Niño: JERÓNIMO SEBASTIAN ROJAS ZAPATA  
Demandado: SERGIO JULIAN ROJAS MAHECHA

Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas.

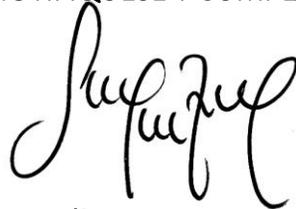
### RESUELVE

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda de PERMISO PARA SALIDA DEL PAIS DE MENOR DE EDAD presentada por la señora KAROL DANIELA ZAPATA NEIRA, en favor de su hijo el niño JERONIMO SEBASTIAN ROJAS ZAPATA, a través de apoderada judicial en contra del señor SERGIO JULIAN ROJAS MAHECHA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte actora cinco (5) días de término para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo.

**TERCERO:** Reconocer Personería jurídica a la apoderada de la demandante abogada YURI ANDRREA ROJAS MORENO identificado con T.P. No. 252249 del C.S.J., para actuar en el presente proceso, conforme con el memorial poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

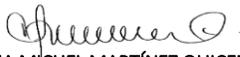
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 084 del 8 de junio de 2022



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_ El día \_\_\_\_\_ ( ) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

Firmado Por:

**Luz Maria Zuluaga Gonzalez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**La Dorada - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bd6f6431576cbf5affd32e6ee35ac2f7c00917065576e2492e1f38bdcc7462**

Documento generado en 07/06/2022 01:30:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**